

Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 20 de abril de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la desestimación presunta de la MUNPAL del recurso de reposición, sobre capital seguro de vida.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Segunda), ha decidido:

Primero.—Desestimar el presente recurso.

Segundo.—No realizar pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 1 de octubre de 1990.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

25026 ORDEN de 18 de septiembre de 1990 por la que se convocan exámenes para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo.

A fin de cumplimentar lo prevenido en la Orden de 31 de enero de 1990, reguladora de los títulos que facultan para el manejo de embarcaciones de recreo,

Este Ministerio, en uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto convocar exámenes para la obtención de los títulos de Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate, Patrón de Yate de Altura y Capitán de Yate, con sujeción a las siguientes bases de convocatoria:

1. *Normas generales.*—Los exámenes se celebrarán por la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas y, por su delegación, por aquellos Tribunales que se constituyan de conformidad con las normas contenidas en el artículo 8.º de la Orden de 31 de enero de 1990.

Los exámenes serán escritos y se ajustarán a los programas que figuran como anexo de la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 19 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo).

2. *Solicitudes.*—Los candidatos solicitarán su admisión a examen por instancia dirigida al Presidente del Tribunal de exámenes para la obtención de titulaciones náuticas de recreo. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se adjunta como anexo I a la presente Orden.

Con la solicitud deberán aportarse los documentos siguientes:

a) Una fotografía semejante a las exigidas para el documento nacional de identidad, en cuyo dorso harán constar su nombre y apellidos.

b) Una fotocopia del documento nacional de identidad.

c) Resguardo de haber ingresado en la cuenta corriente número 11.401.941 de la Caja Postal de Ahorros la cantidad correspondiente a los derechos de examen, que ascienden a:

Para Patrón de Embarcaciones de Recreo: 2.950 pesetas.

Para Patrón de Yate y Patrón de Yate de Altura: 4.425 pesetas.

Para Capitán de Yate: 5.900 pesetas.

Estos derechos de examen incorporan el coste de cuantos actos administrativos deriven de la presente convocatoria, incluidos los de compulsas, expedición de certificados, reclamaciones, etc. No se incluyen, sin embargo, las tasas por expedición de títulos o los expedientes por pérdida de documentos u otros diversos de la propia convocatoria de exámenes.

d) Aquellos candidatos que posean alguna titulación náutica de recreo deberán aportar fotocopia compulsada de la misma.

e) Los candidatos que tengan superada una parte del programa de la titulación para la que se presentan, por haberla aprobado en exámenes anteriores o por tenerla convalidada, aportarán, respectivamente, certificación de examen o resolución de convalidación que así lo acredite.

f) Los candidatos a examen deberán efectuar el reconocimiento médico preceptivo en los días y horas que se fijen por los Presidentes de los Tribunales en los respectivos tabloneros de anuncios; únicamente estarán exentos de esta obligación los candidatos que hayan concurrido a estas pruebas en convocatorias anteriores o aquellos que sean poseedores de alguna de las titulaciones que habilitan para el gobierno de embarcaciones de recreo, circunstancias estas que habrán de ser acreditadas documentalmente. En los centros que no dispongan de servicio facultativo, los candidatos adjuntarán a la documentación reseñada certificado médico oficial que se ajustará a las normas contenidas en la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 22 de junio de 1990, que establece el cuadro de defectos físicos y enfermedades que constituyen inutilidad para la obtención de titulaciones náuticas de recreo.

3. *Presentación de solicitudes.*—Las solicitudes para tomar parte en los exámenes podrán presentarse, directamente o a través de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en la Dirección General de la Marina Mercante o en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, que las remitirán a los respectivos Tribunales de examen, una vez constituidos los mismos.

A tal efecto, los interesados en participar en estas pruebas deberán señalar en su solicitud la Dirección Provincial o el Centro oficial en el que desean examinarse.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de noviembre de 1990.

4. *Lugares de examen.*—Los exámenes se celebrarán en:

a) Las localidades señaladas en el anexo II, previa petición del Centro Oficial de Enseñanzas Náuticas correspondiente y siempre que el número de candidatos lo justifique.

Cuando el número de candidatos no justifique la realización del examen, la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas designará a qué localidad se trasladan las matrículas de los candidatos, que, generalmente, será la más cercana a la elegida inicialmente por éstos, anunciándose en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de la Marina Mercante y de los Centros Oficiales de Enseñanzas Náuticas correspondientes.

b) En las Direcciones Provinciales de este Ministerio, previa petición y siempre que el número de candidatos lo justifique. A estos efectos, finalizado el plazo de presentación de instancias, los respectivos Directores provinciales comunicarán a la Dirección General de la Marina Mercante (Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas, Ruiz de Alarcón, 1, Madrid) el número de solicitudes presentadas para cada una de las titulaciones proponiendo la fecha de realización de los exámenes.

La designación definitiva de las fechas de examen será efectuada por la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas a la vista de las fechas propuestas por los Directores provinciales.

5. *Tribunales.*—Los Tribunales que han de juzgar las pruebas serán nombrados por la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas.

Los miembros de los Tribunales de exámenes tendrán derecho al abono de indemnizaciones por asistencias, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

6. *Desarrollo de las pruebas.*—Los lugares y horarios de celebración de los exámenes se anunciarán por los respectivos Tribunales con la suficiente antelación en el tablón de anuncios del Centro respectivo, así como los materiales o útiles de que los candidatos deben ir provistos a los mismos.

Los exámenes para Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón de Embarcaciones de Recreo restringido a motor se iniciarán el día 15 de enero de 1991.

Los exámenes para Patrón de Yate se iniciarán el día 17 de enero de 1991.

Los exámenes para Patrón de Yate de Altura y Capitán de Yate se iniciarán el día 29 de enero de 1991.

7. *Resultado de los exámenes.*—Finalizados los exámenes se publicarán en los tabloneros de anuncios de los Centros las listas de calificaciones.

Los Secretarios de los Tribunales, con el visto bueno de sus respectivos Presidentes, expedirán certificación individual de las calificaciones obtenidas, que se ajustará al modelo oficial e incluirá el resultado del reconocimiento médico preceptivo.

8. *Norma final.*—La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 18 de septiembre de 1990.—P. D. (Orden de 22 de enero de 1986), el Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmos. Sres. Director general de la Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN PRUEBAS PARA LA OBTENCION DE TITULACIONES NAUTICAS QUE HABILITAN PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO

Apellidos		Nombre	
D. N. I.	Fecha de nacimiento	Localidad de examen	
Domicilio: Calle o plaza			Número
Localidad	Provincia	C. P.	Teléfono (con prefijo)

Desea examinarse para obtener la titulación de

Por lo que solicita se le permita participar en la convocatoria que a estos efectos realiza la Orden de 18 de septiembre de 1990.

En a de de 1990.
(Firma)

Documentación aportada:

- Fotografía.
 Fotocopia del documento nacional de identidad.
 Resguardo del ingreso de los derechos de examen.
 Fotocopia compulsada del título de
 Resolución de la convalidación de
 Certificado de examen de convocatorias anteriores
 Certificado médico.

SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE EXAMENES PARA LA OBTENCION DE TITULACIONES NAUTICAS DE RECREO.

ANEXO II

Relación de localidades donde puede solicitarse concurrir a examen en Centros Oficiales de Enseñanzas Náuticas

Madrid.	Gijón.
Barcelona.	Santander.
Alicante.	Portugalete.
Cádiz.	Pasajes.
Huelva.	Santa Cruz de Tenerife.
La Coruña.	Arrecife de Lanzarote.
Vigo.	

MINISTERIO DE CULTURA

25027 ORDEN de 12 de septiembre de 1990 por la que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Plata, a las Entidades y personas que se citan.

De conformidad con el Real Decreto 3379/1978, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión de la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, y a propuesta del Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, he tenido a bien disponer:

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en las Entidades y personas que se citan, vengo a conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Plata, a:

Eresbil (Archivo de Compositores Vascos).
 Secretariat de Corals Infantils de Catalunya.
 Doña Pilar Sierra Sanz.

Don Hans Aastrand.
 Doña María R. Canals Cendros.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
 Madrid, 12 de septiembre de 1990.

SEMPRUN Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

25028 RESOLUCION de 24 de agosto de 1990, de la Subsecretaría, por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León en el recurso interpuesto por don Luis Carlos Tejerizo López.

En cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia dictada con fecha 27 de marzo de 1990 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Carlos Tejerizo López, contra la adjudicación de la plaza de Jefe de Servicio de Obstetricia y Ginecología del Hospital «Virgen de la Vega», de Salamanca, convocada por Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud de 2 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 11), Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.-Dejar sin efecto la adjudicación de la plaza de Jefe de Servicio de Obstetricia y Ginecología en el Hospital «Virgen de la Vega», de Salamanca, a favor de don Antonio López Salva, llevada a efecto por la Resolución de la Secretaría General de Asistencia Sanitaria de fecha 6 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Segundo.-Adjudicar la plaza de Jefe de Servicio de Obstetricia y Ginecología del Hospital «Virgen de la Vega», de Salamanca, a don Luis Carlos Tejerizo López.

Al Facultativo, incluido en la presente Resolución, se le notificará su designación por la Dirección Provincial, donde tenga su sede la capital de la Comunidad Autónoma en la que radique la plaza de que se trate, de conformidad con lo establecido en la base XI de la convocatoria.

En cuanto a la presentación de documentos y plazo de toma de posesión se estará a lo establecido en la precitada base XI de la convocatoria, así como en la Orden de 4 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 6).

De conformidad con lo establecido en el artículo 36.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, en relación con el artículo 52 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso ante la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de agosto de 1990.-El Subsecretario.-P. D. (Orden de 8 de noviembre de 1990), el Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones, y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

25029 REAL DECRETO 1237/1990, de 28 de septiembre, por el que se establecen las servidumbres de las instalaciones radioeléctricas de ayuda a la navegación aérea DVOR y DME de Pollensa (Baleares).

La Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre navegación aérea, al regular las servidumbres de los aeropuertos y de las instalaciones de ayuda a la navegación aérea, establece en el artículo 51, que la naturaleza y